

**CONTESTA TRASLADO SOBRE MAYORIAS OBTENIDAS CONCURRENTE
GRASSI S.A.-**

SEÑOR JUEZ:

DIEGO TELESCO en mi carácter de integrante de la
sindicatura colegiada designada en estos caratulados **“VICENTIN S.A.I.C. s/
Concurso Preventivo” CUIIJ 21-25023953-7**, a VS digo:

I) OBJETO

Que, de acuerdo a la discriminación de tareas asignadas a la
sindicatura vengo a contestar la vista ordenada con fecha 3 de noviembre de
2025 respecto de las mayorías alcanzadas por el concurrente Grassi S.A. (cargos
11953, 11955 y 11956)

II) ADHESIONES

Que respecto de las conformidades (adhesiones) con la
propuesta de acuerdo preventivo presentada en autos por la concurrente Grassi
S.A., cabe formular las siguientes aclaraciones.

II.a) INCORPORACIONES

Que atento las observaciones formuladas a la planilla de
cómputo de acreedores presentada por la sindicatura se ha incorporado el acreedor
Viglianco Damién por \$ 1.621.530,49 por haber sido entonces omitido y el acreedor
Rinesi Rolando Arturo CUIT 20-17462291-5 por \$ 12.406.359,56, por encontrarse
cumplida la condicionalidad oportunamente reconocida.

II.b) CREDITOS CEDIDOS. COMPUTO

Que de acuerdo a lo ya informado en autos y lo que surge del expediente se ha producido la cesión de los siguientes créditos:

- En fecha 10/02/2022 mediante escrito cargo N° 463 a 470 “MEGAINVERT estrategia Agro I FCIC informo la cesión de su crédito a sus cuotapartistas.
- En fecha, 23/02/2022 mediante escrito cargo N° 955 “BUNGE AGRITRADE S.A.” informo la cesión de su crédito a “BUNGE INTERNATIONAL COMMERCE LIMITED”.
- En fecha 25/03/2022 mediante escrito cargo N°4550 “ABN AMRO BANK N.V.” informo la cesión de su crédito a BANK OF AMERICA N.A.
- En fecha 20/04/2022 mediante escrito cargo N° 2979 “BANCO BRADESCO S.A. NY BRANCH” informó la cesión de su crédito a “Bank Of América N.A.”
- En fecha 08/05/2023 mediante escrito cargo N° 4134 “LA SUMAMPA S.A.” informó la cesión de su crédito al Sr. “Eduardo David Henson
- En fecha 21/06/2023 mediante resolución judicial N° 316 S.S. resolvió: Ampliar el auto de verificación de créditos (A° 2, F°64, T° 48), y ADMITIR el crédito insinuado por AGRI LIQUID SOLUTIONS ARGENTINA SA, por la suma de \$ 135.857.598, con carácter de quirografario.
- En fecha, 08/11/2023 mediante escrito cargo N° 11894 “ASSURED RISK TRANSFER, LLC” informó la cesión de su crédito a “Siemens Financial Services”.
- En fecha 24/06/2024 mediante escrito cargo N° 6318 “MARTINO CEREALES SRL” informó la cesión de su crédito a “Gabriel Alberto Frangi”.
- En fecha 17/12/2024 mediante escrito cargo N° 3324 “NEDHERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V.

("FMO") informó la cesión de USD 126.818.857 de su crédito en favor de "AVIR SOUTH S.À.R.L."

- En fecha 17/12/2024 mediante escrito cargo N° 3325 INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION ("IFC") informó la cesión de USD 213.379.692 de su crédito en favor de "AVIR SOUTH S.À.R.L."
- En fecha 17/12/2024 mediante escrito cargo N° 3326 ING BANK N.V. TOKYO (SUCURSAL) E ING BANK N.V. SINGAPUR (SUCURSAL) informó la cesión de la totalidad de su crédito en favor de "AVIR SOUTH S.À.R.L."
- En fecha 17/12/2024 mediante escrito cargo N° 3327 MUFG Bank LTD, informó la cesión la totalidad de su crédito en favor de "AVIR SOUTH S.À.R.L."
- En fecha 17/12/2024 mediante escrito cargo N° 3328 NATIXIS NEW YORK BRANCH (NATIXIS), informó la cesión de la totalidad de su crédito en favor de "AVIR SOUTH S.À.R.L."
- En fecha 17/12/2024 mediante escrito cargo N° 3329 COÖPERATIEVE RABOBANK U.A (RABOBANK), informó la cesión de la totalidad de su crédito en favor de "AVIR SOUTH S.À.R.L."
- En fecha 17/12/2024 mediante escrito cargo N° 3330 SUMITOMO MITSUI BANKING CORPORATION, informó la cesión de la totalidad de de su crédito en favor de "AVIR SOUTH S.À.R.L."
- En fecha 17/12/2024 mediante escrito cargo N° 3331 NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOORONTWIKKELINGSLANDEN N.V. (FMO), informó la cesión de USD 25.356.854 en favor de Crédit Agricole Corporate & Investment Bank (CACIB).
- En fecha, 30/09/25 mediante escrito cargo N°10293 Alejandro Ayerza informó la cesión de su crédito a Germinagro S.A.
- En fecha, 13/10/25 mediante escrito cargo N°10859 Megainver informó la

cesión de su crédito a Miguel Kiguel (30%) y Federico Tomasevich (70%)

- En fecha, 20/10/25 mediante escrito cargo N°11170 Banco Macro S.A. informó la cesión de su crédito a Costantini y Asoc. S.A.
- En fecha, 24/10/2025 mediante escrito cargo N° 11537 Trans Ban S.A. informa la cesión de su crédito a Mertenat Federico. Mediante escrito cargo 11600 el Dr. Federico Mertenat informa que el cesionario es el Sr. Gerardo Marcelo Rico (DNI 14.439.146)
- En fecha, 24/10/2025 mediante escrito cargo N° 11536 Manes S.A. informa la cesión de su crédito a Mertenat Federico. Mediante escrito cargo 11600 el Dr. Federico Mertenat informa que el cesionario es el Sr. Gerardo Marcelo Rico (DNI 14.439.146)
- En fecha 24/10/2025 se recibió Carta Documento en el domicilio de la Sindicatura notificando la cesión de créditos por parte de ING BANK N.V. a favor de "Fratelli Investments Limited" y, ésta posteriormente lo cedió a favor de "Castello Fund SCSP SICAV-RIF-GLOBAL ALPHA SUB-FUND".
- En fecha 30/10/2025 mediante escrito cargo N° 11830 Atajacaminos Ñañarca S.A. CUIT 30-66809081-4 informa la cesión de su crédito a Agri Liquid Solutions Argentina S.A. 33-71190376-9
- En fecha 30/10/2025 mediante escrito cargo N° 11829 Francisco Sellart S.A. CUIT 30-53865283-7 informa la cesión de su crédito a Agri Liquid Solutions Argentina S.A. 33-71190376-9
- En fecha 30/10/2025 mediante escrito cargo N° 11828 Dosagro S.R.L. CUIT 30-71026875-0 informa la cesión de su crédito a Agri Liquid Solutions Argentina S.A. 33-71190376-9
- En fecha 30/10/2025 mediante escrito cargo N° 11827 Don Elías S.A. CUIT 30-71107197-7 informa la cesión de su crédito a Agri Liquid Solutions

Argentina S.A. 33-71190376-9

- En fecha 30/10/2025 mediante escrito cargo N° 11785 Roberto Carlos Rey CUIT 20-20158583-0 informa la cesión de su crédito a Agri Liquid Solutions Argentina S.A. 33-71190376-9
- En fecha 29/10/2025 mediante escrito cargo N° 11784 Compañía de Insumos y Granos S.A. CUIT 30-66829946-2 informa la cesión de su crédito a Agri Liquid Solutions Argentina S.A. 33-71190376-9
- En fecha 29/10/2025 mediante escrito cargo N° 11783 Roberto Amsler S.A. CUIT 30-50907764-5 informa la cesión de su crédito a Agri Liquid Solutions Argentina S.A. 33-71190376-9
- En fecha 29/10/2025 mediante escrito cargo N° 11782 Puerto Arroyo Seco S.A. CUIT 30-64421540-3 informa la cesión de su crédito a Agri Liquid Solutions Argentina S.A. 33-71190376-9

Que en el caso que hubiere cesionarios que posean más de un crédito cedido a su favor, o que posean un crédito propio y otro crédito cedido a su favor, a los fines de la mayoría de acreedores (número) se considerará como un solo acreedor independientemente de la cantidad de créditos cedidos. Se presenta esta situación para los siguientes cesionarios: Agri Liquids Solutions Argentina S.A., Commodities S.A., Bank of America N.A., Avir South y Gerardo Marcelo Rico.

II.c) FORMALIDAD DE LAS CONFORMIDADES

Que si bien la Ley 24.522 en su artículo 45 establece que debe presentarse al juzgado el texto de la propuesta con la conformidad acreditada por declaración escrita con firma certificada por ante escribano público, autoridad judicial, o administrativa, lo cierto es que ante el avance tecnológico desde la redacción de la norma (año 1995), la cantidad de acreedores y la dispersión

geográfica, V.S. estableció un procedimiento de presentación de conformidades no presencial, el cual fue conformado por los acreedores, concursada, concurrentes y demás interesados, presentándose dentro de tal marco, distintas situaciones, a saber:

Conformidades con firma digital: Se han presentado conformidades con firma digital de acuerdo al artículo 2º de la Ley 25.506 habiendo sido verificadas por esta sindicatura en el validador de firmas digitales <https://www.argentina.gob.ar/servicio/valida-los-documentos-electronicos-firmados-digitalmente>. Atento lo normado en los art. 7 y 8 de la citada Ley 25.506 se reconoce la presunción de autoría e integridad a las mismas y plena eficacia a los fines del cómputo de las mayorías.

Conformidades con firma electrónica: Se han presentado conformidades con firma electrónica (art. 5º de la ley 25.506) de acuerdo al procedimiento de presentación no presencial de las conformidades. Esta sindicatura ha verificado la integridad de la misma y la integridad del archivo verificando la coincidencia del hash descartando las conformidades que no contuviese firma electrónica y coincidencia del hash.

Conformidades con firma ológrafa certificada: Se han presentado conformidades con firma ológrafa certificada por escribano y/o notario no contando el documento subido al sistema con firma digital ni electrónica.

Conformidades con firma ológrafa simple: Se han presentado conformidades con firma ológrafa simple no contando el documento subido al sistema con firma digital ni electrónica ni certificación notarial.

II.d) OBSERVACION SOBRE CONFORMIDADES PARTICULARES

Caben formular las siguientes observaciones a las

conformidades presentadas.

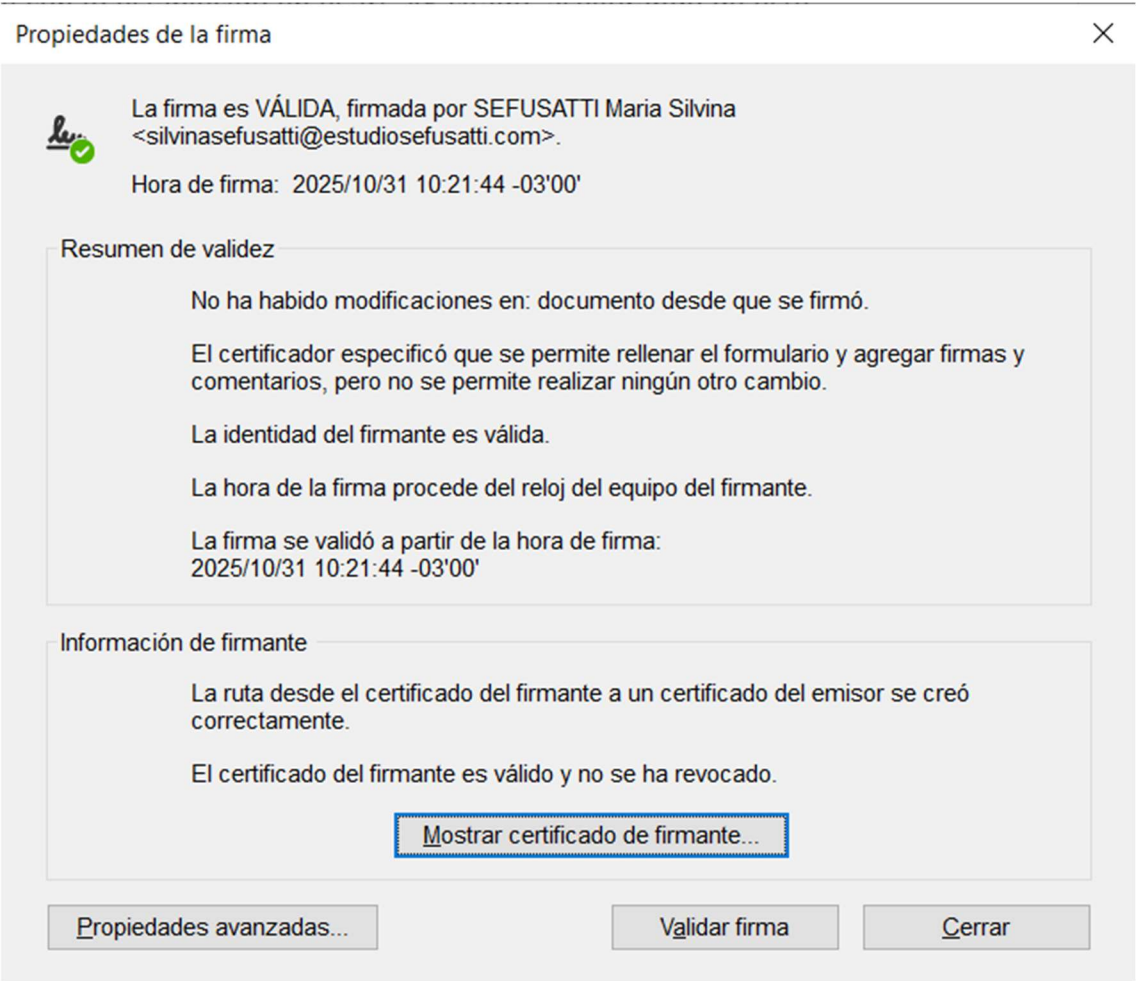
- a) La conformidad del acreedor INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. CUIT 30-61645985-2 posee inválida la firma electrónica habiendo perdido la integridad del Hash, por lo que no será computada dentro de las adhesiones.
- b) La conformidad de ESTABLECIMIENTO AGRICOLA ALVEAR S.A. CUIT 30-68045832-0 carece de firma por lo que no será computada dentro de las adhesiones.
- c) La COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO FREYRE LIMITADA, CUIT N° 30-50898219-0, acreedor N° de orden 311 subió tanto para la adhesión a la propuesta de Grassi S.A. como para la de LDC Argentina – MOA un archivo con formato Word que contiene un texto de un pedido de verificación por lo que no se considerará dada la adhesión
- d) Las siguientes conformidades poseen firmas ológrafas certificadas por escribano: LARTIRIGOYEN & CÍA S.A. CUIT 30-61398599-5, SUCESION DE ANTONIO MORENO S.A.C.A.I.F.E.I CUIT 30-51135504-0, OLEAGINOSA MORENO HNOS.S.A.C.I.F.I. Y A. CUIT 33-50223222-9, BUNGE INTERNATIONAL COMMERCE LIMITED, AMERRA CAPITAL MANAGEMENT LLC, BANCO ITAU URUGUAY S.A., INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION. En el caso de estas últimas tres conformidades los acreedores mencionados han dado también la adhesión a la propuesta de LDC Argentina – MOA con la misma forma de instrumentación. Siendo que la Ley 24.522 expresamente establece la validez de las conformidades presentadas con certificación notarial, esta sindicatura las considerará válidas a los fines del cómputo de las mayorías, sin perjuicio que –salvo mejor criterio de V.S.- deberán las mismas subirse al expediente.
- e) Las siguientes conformidades poseen firmas ológrafas sin certificación de

escribano, firma digital ni electrónica: BANK OF AMERICA N.A., SIEMENS FINANCIAL SERVICES (ambas con grafía digital inserta de su apoderado), COOPERATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA LA TRINIDAD LIMITADA CUIT 30-52882973-9, y COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VIDELA LIMITADA CUIT 30-53116466-7 (ambas con firma ológrafa y el instrumento escaneado). En todos estos casos los acreedores mencionados han dado también la adhesión a la propuesta de LDC Argentina – MOA con la misma forma de instrumentación por lo que esta sindicatura las considerará válidas a los fines del cómputo de las mayorías. Ahora bien, salvo mejor criterio de V.S., las mismas deberían subirse al expediente por los interesados y/o ratificarse y considerarse conforme lo normado en el art. 319 del CCCN.

III) OPINION DE LA SINDICATURA. EXISTENCIA DE ACUERDO.

Que en el escrito presentado por Grassi S.A. cargo N° 11953 informa que ha alcanzado las mayorías previstas en los arts. 45 y 48 6) de la LCQ al haber alcanzado la adhesión de 1050 conformidades de acreedores (sobre un total de 1722) equivalentes al 60,98% de capitales que representaban \$ 70.567.427.781,37 del pasivo (sobre un total de \$100.425.230.536,18) equivalentes el 70,28% sobre el mismo, siendo las últimas conformidades para alcanzar aquel valladar las presentadas por los Sres, Oscar Andrés Kurtz DNI 16.329.384, Jesús María Radanich DNI 16.629.290, Pedro Ferreccio DNI 16.892.14. Armando carlos José Michelli DNI 10.142.992 y Mauricio Alejandro Ruatta DNI 31.416.343, ello sin perjuicio de las conformidades que puedan haberse cargado al expediente concursal y que al momento de la presentación no se encontraban visibles y/o las que se hayan enviado al sitio web habilitado a tal efecto.

Se advierte en primer lugar que la mayoría se alcanzó recién con la conformidad dada por ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA subida al sitio web de conformidades no presenciales por la Dra. María Silvina Sefusatti con marca horaria 2025-10-31 16:26:40, siendo la fecha y hora de la firma digital de la conformidad dada por la acreedora las 2025-10-31 10:21:44 conforme la captura que se acompaña:



La validación en el validador de firmas digitales <https://www.argentina.gob.ar/servicio/valida-los-documentos-electronicos-firmados-digitalmente> es la siguiente:

PROPUESTA-ACEPTACION-ACA-GRASSIF

SHA256: 1dfd8ff05d42f03e29f95a3b1dab4a5c5b0d44feccc2f57a15b22e1ad646

Documento Válido

No hubo problemas en las firmas.

Firma

Vigencia del certificado: 26/08/2024 - 26/08/2026

Emitido por: Autoridad Certificante de Firma Digital

SEFUSATTI Maria Silvina

31/10/2025 10:21 -03:00
AR

Claves generadas en un dispositivo criptográfico FIPS 140-2 nivel 2 o superior

En el escrito cargo 11955 Grassi S.A. acompaña la planilla dando cuenta las conformidades consideradas a tal momento y que formaron las mayorías requerida por los arts. 45 y 48 de la LCQ.

En el escrito cargo 11956 acompaña el link de acceso https://drive.google.com/drive/u/0/folders/15Z4scLBw3a8mruilL0YB893cC_nYZMd4 y actualiza la planilla informando la adhesión de 1064 conformidades de acreedores (sobre un total de 1722) equivalentes al 61,79% de capitales que representaban \$ 77.513.334.895,85 del pasivo (sobre un total de \$100.425.230.536,18) equivalentes el 77,19% sobre el mismo

La planilla actualizada del link del párrafo anterior -a la fecha del presente responde- arroja la adhesión de 1136 conformidades de acreedores (sobre un total de 1722) equivalentes al 65,97% de capitales que representaban \$ 85.266.377.166,32 del pasivo (sobre un total de \$ 100.425.230.536,18) equivalentes el 84,92% sobre el mismo

Debe señalar esta sindicatura que el concurrente Grassi S.A. omitió en su cálculo del capital computable al acreedor Viglianco Damién por \$ 1.621.530,49.

Con tales consideraciones previas esta sindicatura ha relevado

las adhesiones con la propuesta del concurrente Grassi S.A. que surgen del sistema de adhesión no presencial y las que surgen del expediente, elaborando la planilla que se acompaña en Anexo al presente

Del anexo se desprende que la propuesta del concurrente Grassi S.A. alcanzó la adhesión de 1141 acreedores sobre 1.708 computables (deducidas las duplicaciones por el carácter de cesionario ya explicado), y que representan \$ 85.362.603.160,46 equivalente al 84,9998% del capital computable de \$ 100.426.852.066,61, superando los mínimos exigidos por el art. 45 de la LCQ. para declarar la existencia de acuerdo.

IV) TRAMITE

Que en el escrito presentado por Grassi S.A. cargo N° 11953 informa que ha alcanzado las mayorías previstas en los arts. 45 y 48 6) de la LCQ solicitando la homologación de la propuesta referida y adjudicación de las acciones (atento a la inexistencia de valor positivo de las acciones representativas del capital social), todo ello de conformidad al 48 inc. 7.a) de la normativa invocada.

Que, a criterio de esta sindicatura, y sin perjuicio de la redacción del inciso 7 del artículo 48 de la LCQ, deviene aplicable el trámite previsto en los arts. 49, 50 y 51 de la LCQ como previo a la homologación. Así, el último párrafo del art. 50 de la Ley dice que “...*Esta causal sólo puede invocarse por parte de acreedores que no hubieren presentado conformidad a las propuestas del deudor, de los acreedores o de terceros*”. Siendo que la única oportunidad en la cual los terceros pueden formular propuestas es en el salvataje, es evidente que el legislador no relevó a esta etapa del proceso a la tramitación de la sección I del Capítulo V del Título II de la ley.

Independientemente de lo anterior, se solicita se certifique en el

expediente la fecha y hora del cargo del escrito presentado por Grassi S.A. cargo N° 11953 en el que informa haber alcanzado las mayorías previstas en los arts. 45 y 48 6) de la LCQ.

V) PETITORIO:

Por lo expuesto de V.S. solicito:

- 1) Se tenga por contestada la vista con opinión sobre la existencia de conformidades suficientes a los efectos del art. 49 LCQ.
- 2) Se tenga por acompañada la planilla con el detalle de las conformidades otorgadas.
- 3) Se certifique en el expediente la fecha y hora del cargo del escrito presentado por Grassi S.A. cargo N° 11953 en el que informa haber alcanzado las mayorías previstas en los arts. 45 y 48 6) de la LCQ.

PROVEER DE CONFORMIDAD SERÁ JUSTICIA